

delusada Simulo, y Maucayo, y domas institucion y gacelas, de que en
el mº Consejo delas ordenes por via pava. se hubo pºnunciacion
suplicandome, que en fuerza de ellas, fuesse revocado demandandose
de paxar el dho del dho oficio, y para su fin, y consumo, o como
lo mº mdo fuese. Y visto por los dho mº Consejo, con lo que
en su razon se dixo por el mº fiscal, lo he revocado, y cargo por bien
y de dar sobre ello esta mº Cedula. Por lo qual, acordandose ala su
pºnencia, y auilidat de los dho D. Alonso Sastre, Albarer, y los
señores que asen tubo amº, jala dho orden, y peso que asen
ya volunta de, que asen, y de aqui se debe, para lo de
ya vida, como mº. Nroº pºpulo de la dha Villa de Cerdeña, en el
del referido D. Juan Chigo Sastre Albarer, Nroº Padre, y como
por los dho del tinulo, y Maucayo que ya usado, y en su confor
midad, manda al Consejo, y Nroº Canallero, Ciudadano, ofi
ciales, y Lombos buera de la misma villa, que cuando Capitulo
nobre fuesen en su Ayuntamiento, segun lo viene de los señores, romer
y acudan a los espaldas el punto y celebrandose que en tal casto
se requiera, el qual asi hecho, y no de otra manera, y haviendo confor
macion en dho Ayuntamiento no se pda de acordar de mº. Nroº
oficio de paxacion del dho oficio, y por reunir, alon, y confor
de la dha Villa, y lo vien confor anexo de la sel conserense, y en qual
y hagan guarda de las dhas cosas, opulas, mº, franquias, libertades
compradas, y de mºnencias, y de otras cosas, y de lo de
las otras cosas que por talon del dho oficio, devese aver, y por
por venir en guarda, y por reunir, y hagan reunir confor
los dho, y de las cosas al dho oficio anexas, y paxacion
es, segun se va, guardo, y reunir, asi como anexo, y de
cada mº de dho Nroº, que dize, y son de la dha Villa, de
bien, y unalidat. Y notificaron con alguna, y que en ello, mº
paxacion de ello, embargo, mº impedido alguno si no por, mº confor
car paxacion, que ya por la paxacion de reunir, y he por reunir al
dho oficio, y al Nroº, y consumo del, y de los señores, y facultades
para la vida, y consumo, caso que por los señores, o alguna de
ellos del no se asi acordado: por lo dize mas mº, si mº volun
tad, que los dho D. Alonso Sastre Albarer, confor el dho oficio
con las dhas calidades, por las de heredad perpetua. Y que por
para los, y para los señores, y de los dho tinulo, y Maucayo a
qu era afecto cada uno en su, y la persona que en el reside
la sea con las mismas calidades, y de otras cosas, que mº viene ofi
y perpetua que los, sin que falle con alguna, y confor de asen
estando paxacion del dho tinulo, de la de paxacion de del dho del
refeido oficio con la misma calidades, y paxacion, y si de aqui
de los dho, y de la persona en quien se cae el dho oficio, heredese
con alguna, que por su mºnencia de dho, o de otros, no le pda reunir
mº asen, y de la familia de romer, o sea que en el entretanto que
si de dho, o de otros, o de otros, se cae le vida, y paxacion de el
tal nombre en el dho mº Consejo delas ordenes, y de las dhas
cedula mº para ello, y que se cae en los señores, y Canallero de he
rencia de las dhas, y al paxacion de dho, por mºnencia de
cedula, mº confor, mº queda paxacion, mº confor el dho oficio,
manda al dho Consejo, que los del dho mº Consejo delas ordenes
nes, de paxacion el dho tinulo en favor de la persona aguien asi por
se reunir, confor al que ya referido, siendo de las calidades de
que para reunirse se requiera, confor de en el dho mº, y que
de paxacion, y lo mismo hagan con los que en tal caso subre dho